



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0123 -2020-GORE-ICA/SGRH

Ica, 25 ABO. 2020

Visto, la solicitud de fecha 27 de julio de 2020, mediante la cual el Sr. Víctor Raúl Chacaliaza Navarro hijo de Don Renan Gilberto Chacaliaza Hernández ex trabajador del Gobierno Regional de Ica, solicita otorgamiento de subsidio por gastos de sepelio, por deceso de su Sr. abuelo Don Juan Chacaliaza Córdova, Informe N° 071-2020-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de Ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el artículo 4° del indicado Decreto Supremo se refiere a ingresos por condiciones especiales, ingresos que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, entre los que está considerado en el ítem 4.6 del mencionado artículo Subsidio por fallecimiento: que viene a ser la entrega económica que corresponde otorgar a los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles); para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/ o servidora pública nombrada. Se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. (Art. 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que fija en un monto único de S/. 1,500.00, para cada caso);





Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor, sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios, determinando que:

- La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio.
- Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio. La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor;

Que, asimismo, en el ítem 4.7 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se refiere a Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo. La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 105-2020-GORE-ICA/SGRH, de fecha 30 de junio de 2020, se resolvió cesar en la Carrera Administrativa por fallecimiento, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al ex Servidor de Carrera Renán Gilberto Chacaliaza Hernández, en el Cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STB, en la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional – Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, a partir del 18 de junio del año 2020;

Que habiendo fallecido el 01 de mayo del presente año el abuelo del Sr. Víctor Raúl Chacaliaza Navarro, Don Juan Chacaliaza Córdova; y estando a esa fecha aún con vida su Sr. padre Don Renán Gilberto Chacaliaza Hernández, quien no hizo ningún trámite por subsidio por fallecimiento y Gastos de sepelio por la muerte de su Sr. Padre Juan Chacaliaza Córdova; razón por lo que el Sr. Víctor Raúl Chacaliaza Navarro en su condición de hijo de Don Renán Gilberto Chacaliaza Hernández, solicita se le otorgue subsidio por gastos de sepelio por deceso de su abuelo, por ser él quien realizó los gastos por sepelio de su Sr. abuelo Don Juan Chacaliaza Córdova, beneficio que por derecho le hubiese correspondido al ex servidor; en ese sentido, se le debe otorgar al mencionado Sr. subsidio por gastos de sepelio, cuyo cálculo se efectúa en estricto cumplimiento a lo establecido en el ítem 4.7 del Artículo 4° Subsidio por gastos de sepelio del Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, en atención a los criterios normativos vigentes para su percepción ha adjuntado elementos suficientes de sustento que acredita o sustenta el deceso, como: copia legalizada del acta de defunción y certificado de defunción





de su abuelo y de su extinto padre, copia legalizada del DNI de su abuelo, difunto padre y del solicitante, partida de nacimiento de su padre y del recurrente, y boleta de venta de la funeraria; por lo que se considera procedente otorgar a favor del Sr. Víctor Raúl Chacaliaza Navarro, subsidio por gastos de sepelio, equivalente a Mil quinientos con 00/100 soles (S/ 1,500.00), por deceso de su señor abuelo quien en vida fue Don Juan Chacaliaza Córdova; resultando necesario emitir el presente acto resolutivo;

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000613 y Memorando N° 719-2020-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0049, clasificador de gasto 2.2.2.3.4.2, para atender el pago de subsidios por gastos de sepelio a favor del Sr. Víctor Raúl Chacaliaza Navarro; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2019-GORE-ICA/GGR, y demás normas conexas;

Se Resuelve:

Artículo 1°. - Otorgar subsidio por gastos de sepelio a favor del Sr. Víctor Raúl Chacaliaza Navarro, por el fallecimiento de su señor abuelo el que en vida fue Don Juan Chacaliaza Córdova, cómputo que se efectúa tomando como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio; hecho ocurrido el día 01 del mes de mayo 2020, por el monto de Mil quinientos con 00/100 soles (S/. 1,500.00), correspondiente a subsidio por gastos de sepelio.

Artículo 2°. - El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0049, específica de gasto 2.2.2.3.4.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - Gastos de Sepelio y Luto del personal activo, del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 3°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE